

25 NOV. 1985



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. **38** DE 29 NOV. 1985 19

"POR EL CUAL SE CREA LA ORDEN DEL FUNDADOR " SEBASTIAN DE BELALCAZAR" COMO DISTINCION HONORIFICA QUE CONFIERE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N.º

38

DE 197

(29 NOV. 1985)

" POR EL CUAL SE CREA LA ORDEN DEL FUNDADOR " SEBASTIAN DE BELALCAZAR" COMO DISTINCION HONORIFICA QUE CONFIERE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO :

- 1o.- Que el Municipio de Santiago de Cali debe tener un Galardón especial que rememore su fundación, su tradición histórica, trayectoria geo-política y dinámica de progreso que como entidad lo hacen sobresalir en el concierto de la República de Colombia.-
- 2o.- Que el Galardón Honorífico lo confiere el Municipio de Cali, para exaltar la raza, señorío, estirpe y cuna del ancestro caleño con motivo de sus 450 años de fundación de la ciudad de Santiago de Cali.-
- 3o.- Que el Galardón será testimonio de gratitud impercedera a nuestro fundador don SEBASTIAN DE BELACAZAR quien con visión futurista decidió aquel grandioso día del 25 de Julio de 1.536 fundar la muy noble y muy leal ciudad de Santiago de Cali.-

A C U E R D A :

- ARTICULO 1o.- Crear la "Orden del Fundador Sebastián de Belalcázar - distinción honorífica que confiere el Municipio de Cali, la cual se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I - DEL CONSEJO DE LA ORDEN

- ARTICULO 2o.- El Consejo de la "Orden Fundador Sebastián de Belalcázar" está constituido por el Presidente del Concejo de Santiago de Cali, por el Alcalde Mayor de la ciudad y por el Presidente de la Academia de Historia del Valle del Cauca, quien actuará como Secretario del Consejo. Los miembros principales del Consejo tendrán como suplentes a los señores Vicepresidente del Concejo de Santiago de Cali, Secretario de Gobierno de la ciudad y Vicepresidente de la Academia de Historia del Valle del Cauca.-

"POR EL CUAL SE CREA LA ORDEN DEL FUNDADOR " SEBASTIAN DE BELALCAZAR" COMO DISTINCION HONORIFICA QUE CONFIERE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".

Los miembros de la Academia de Historia del Valle del Cauca servirán de órgano consultivo a la "Orden en caso necesario.-

- ARTICULO 3o.- El señor Presidente del Concejo de Santiago de Cali es Gran Maestro de la Orden: el Alcalde Mayor de la ciudad es Gran Canciller de la misma y el señor Presidente de la Academia de Historia del Valle del Cauca será su -- Canciller.-
- ARTICULO 4o.- El Consejo tendrá sesiones ordinarias trimestralmente, y extraordinariamente cuando el Gran Maestro lo disponga o cuando alguno de los miembros lo solicite; en este caso el interesado dirigirá una comunicación escrita al Gran Maestro para exponer los motivos que requieren la reunión extraordinaria.-
- ARTICULO 5o.- La convocatoria para cualquier reunión se hará por aviso escrito, dirigido a cada uno de los miembros por el Canciller.-
- ARTICULO 6o.- El Consejo empleará para sus deliberaciones el sistema acostumbrado en las Corporaciones Parlamentarias . El Secretario dejará constancia de todos los pormenores de la sesión en el acta respectiva, que tendrá carácter absolutamente reservado.-
- ARTICULO 7o.- Una vez aprobada la concesión de la Orden o la promoción dentro de ella, el Consejo determinará el grado correspondiente según lo previsto en los Estatutos. Si el expediente se hallare incompleto, puede ser devuelto al proponente.-
- ARTICULO 8o.- Las sesiones se desarrollarán en el siguiente orden:
- a) Lectura del acta anterior.
 - b) Informes de comisiones
 - c) Presentación por el Secretario, de los asuntos que deban someterse a consideración del Consejo.-
 - d) Estudio de cuestiones que pueden resolverse en la misma sesión, y distribución de las que requieran ser estudiadas por una comisión especial.
- ARTICULO 9o.- Son atribuciones generales del Consejo:
- 1a.-Conceder, negar o aplazar, en votación secreta las condecoraciones y promociones sometidas a su consideración. En caso de empate, la votación se repetirá en la sesión siguiente.-
 - 2a.-Retirar condecoraciones cuando los poseedores de ellas hayan incurrido en alguna de las causales enumeradas en el Capítulo IV.-

"POR EL CUAL SE CREA LA ORDEN DEL FUNDADOR " SEBASTIAN DE BELALCAZAR" COMO DISTINCIÓN HONORIFICA QUE CONFIERE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".

3a.-Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos.

4a. Decidir y disponer lo necesario para el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo V de los Estatutos.

ARTICULO 10.- Son atribuciones del Gran Maestro:

1a. Presidir las reuniones del Consejo y dirigir sus deliberaciones.

2a. Convocar a reuniones extraordinarias cuando lo estime necesario.-

3a. Presentar al Consejo los candidatos que a bien tenga para que les sea otorgada la Orden de la Independencia.

4a. Someter al Consejo las solicitudes llegadas para conceder la Condecoración o para obtener promociones dentro de la Orden.-

5a. Nombrar comisiones que estudien asuntos relacionados con la Orden, y distribuir los trabajos correspondientes.-

ARTICULO 11o.- El Gran Canciller reemplazará al Gran Maestro en caso de falta.-

ARTICULO 12o.- Las resoluciones que expida el Consejo de la Orden para conceder Condecoraciones llevarán la firma de la totalidad de sus miembros.

ARTICULO 13o.- Todos los miembros del Consejo tendrán las siguientes --- atribuciones:

1a. Presentar proposiciones al Consejo, bien en el curso de las sesiones o bien por conducto del Gran Maestro con el fin de obtener condecoraciones o promociones para personajes que a su juicio se hayan hecho acreedores a tal honor.-

Para la proposición deben presentar una memoria sobre los méritos del candidato.-

2a. Emitir su concepto sobre las cuestiones sometidas a la consideración del Consejo o sobre aquellas que se les hayan confiado en comisión.

3a. Proponer reuniones extraordinarias, en las condiciones indicadas en el Artículo 3o.-

Parágrafo : La Academia de Historia del Valle del Cauca estudiará los asuntos que le sean sometidos por el Consejo y le rendirá los respectivos conceptos por intermedio del Canciller.

"POR EL CUAL SE CREA LA ORDEN DEL FUNDADOR" SEBASTIAN DE BELALCAZAR" COMO DISTINCION HONORIFICA QUE CONFIERE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".

ARTICULO 14o.- Son funciones del Canciller:

- a) Llevar minuta de las sesiones y elaborar el acta respectiva.
- b) Llevar el libro de actas y darles lectura en las sesiones.
- c) Suministrar las informaciones que los miembros del Consejo soliciten en relación con asuntos de la Orden.
- d) Cumplir las comisiones que le sean confiadas por el Gran Maestre o por el Gran Canciller.
- e) Avisar a todos los miembros del Consejo la fecha en que se efectúen las sesiones.
- f) Recibir, tramitar y despachar la correspondencia del consejo.
- g) Concurrir a todas las ceremonias de entrega de condecoraciones, llevando a tales actos las correspondientes veneras y haciendo entrega de los respectivos diplomas.-
- h) Indicar, en las festividades solemnes a donde concurren miembros destacados de la Orden, el puesto que les corresponde de acuerdo con el grado de sus condecoraciones.-
- i) Llevar un registro general de los miembros de la Orden tanto militares como civiles, nacionales y extranjeros.-

ARTICULO 15o.- Está vedado a los miembros del Consejo suscribir solicitudes de otorgamiento y de promoción presentados por terceros.

CAPITULO II - DE LAS CONDECORACIONES :

ARTICULO 16o.- Establécese la Cruz del Gran Maestre de la Orden del Fundador Sebastián de Belalcázar grado que será único; la usará el Gran Maestre de la Orden.

La Orden del Fundador Sebastián de Belalcázar se concederá únicamente en el grado de Cruz de Caballero.-

ARTICULO 17o.- El Galardón se empleará para exaltar exclusivamente a los 12 mayores en edad acreditada, hijos de Santiago de Cali, en la fecha aniversaria, de comprobado origen raizal Caleño, escogidos entre matronas y patricios. El número seleccionado de doce ciudadanos, simboliza evocando homenaje al Fundador su pensamiento al bautizar la nueva Villa con el nombre de Santiago de Cali rindiendo culto al apóstol en la fecha de su onomástico que se verificaba aquel día 25 de julio de 1536.-

La "Cruz de Caballero", será entregada en la ciudad de Santiago de Cali por el Gran Maestre, el Gran Canciller y por el -- Canciller según lo determine aquel. Se otorgará por una sola vez cada 50 años el día 25 de julio durante la celebración -- central de la efemérides gloriosa.

El Gran Maestre o cualquiera otro dignatario al momento de entregar la insignia de la Orden, deberá decir al Condecorado; "El Municipio de Santiago de Cali os confiere en el grado Cruz de Caballero la Orden del Fundador "Don Sebastián de Belalcázar" , creada por los Representantes del pueblo a su memoria.

" POR EL CUAL SE CREA LA ORDEN DEL FUNDADOR " SEBASTIAN DE BELACAZAR" COMO DISTINCION HONORIFICA QUE CONFIERE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".

ARTICULO 18o.- Para la administración de la Orden el Gran Maestre tendrá como auxiliares el Gran Canciller y al Canciller.

ARTICULO 19o.- Los diplomas que acrediten la concesión de la Orden llevarán la firma del Canciller, la fecha de expedición y la constancia de su registro en el libro respectivo.

ARTICULO 20o.- El texto del Diploma será "El Canciller de la Orden del Fundador Sebastián de Belalcázar " certifica que por -- Resolución No. de el Consejo de la Orden confirió ala Condecoración de de la Orden del Fundador "Don Sebastián de Belalcázar".

..... El Diploma llevará reproducido, en el centro del margen superior, el anverso de la insignia de la Orden.

ARTICULO 21o.- Las Resoluciones de otorgamiento serán publicadas en la Gaceta Municipal.

CAPITULO III DE LAS INSIGNIAS :

ARTICULO 22o.- La Cruz del Gran Maestre y la de Caballero serán diseñadas de acuerdo lo disponga el consejo de la Orden.

CAPITULO IV- PENAS :

ARTICULO 23o.- Se perderá el derecho a la condecoración por las siguientes causas:

- 1a. Por prestar servicios que vayan en contra del Municipio, el Departamento y la República.-
- 2a. Por haber sido condenado a pena corporal afectiva por Jueces o tribunales ordinarios o extraordinarios.
- 3a. Por dictamen reprobatorio de actos públicos deshonrosos o infamantes que hagan al individuo indigno de pertenecer a la Orden.
- 4a. Por usar una insignia de la Orden en grado superior al que se haya conferido.-
- 5a. Por inexactitud comprobada de los hechos y elementos de juicio que sirvieron al Consejo para conferirla.
- 6a. Por difamación del país, la comarca y la ciudad en el exterior.

ARTICULO 24o.- Para decretar la pérdida de la condecoración debe mediar un proceso de averiguación de los hechos que pueden ocasionar tal medida, del cual resulten pruebas suficientes e irrecusables. En el decreto del Consejo de la Orden anulando la condecoración se mencionará la disposición que la concedió.

" POR EL CUAL SE CREA LA ORDEN DEL FUNDADOR " SEBASTIAN DE BELALCAZAR" COMO DISTINCION HONORIFICA QUE CONFIERE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".

CAPITULO - V - DIA DE LA ORDEN :

ARTICULO 25o.-Establécese como día de la Orden del Fundador Don Sebastián de Belalcázar, el 25 de Julio de cada 50 años, fecha en la cual los Miembros de la Orden podrán reunirse en Consejo con el fin de rendir homenaje al fundador, enaltecerlo, consagrar su recuerdo, se otorgará en el curso de la reunión las veneras correspondientes a los merecedores. El Gran Maestro y el Gran Canciller indicarán al Canciller las modalidades de esta reunión en cada caso, a fin de que éste organice el acto.-

ARTICULO 26o.-El Canciller de la Orden designará, según las instrucciones recibidas, comités en las diversas ciudades del país, para que den cumplimiento a las disposiciones que se derivan del artículo precedente, y dirigirá los actos oficiales que con tal motivo se celebren en la ciudad de Santiago de Cali.

ARTICULO 27o. El Consejo de la Orden se reunirá en sesión extraordinaria algunos días antes del 25 de Julio, con el fin de fijar los detalles a que se refiere el artículo anterior.-

ARTICULO 28o.-El Concejo Municipal de Cali, incluirá en los respectivos presupuestos la partida necesaria para atender a los gastos de sostenimiento de la Orden, de acuerdo con lo prescrito en estos Estatutos.

ARTICULO 29o.-Facúltase al señor Alcalde para hacer las apropiaciones y traslados, abrir créditos y contracréditos indispensables al cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo, dentro del Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal correspondiente.-

ARTICULO 30o.-Este Acuerdo rige desde su sanción.

Dado en Santiago de Cali a los diez y ocho (18) días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1.985).

EL PRESIDENTE,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

PRESIDENCIA

JUAN MANUEL POLIDO MOSQUERA.

LA SECRETARIA

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

HAYDEE PAYAN HORMAZA.

"POR EL CUAL SE CREA LA ORDEN DEL FUNDADOR "SEBASTIAN DE BELALCAZAR" COMO DISTINCION HONORIFICA QUE CONFIERE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".

CERTIFICO :

Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión ordinaria del 5 de agosto de 1.985; Segundo debate en la sesión ordinaria del día 14 de Noviembre de 1.985.; Tercer debate en la sesión ordinaria del día 18 de noviembre de (1.985.)


HAYDEE PAYAN HORMAZA

Secretaria.





ALCALDIA

Municipio de Santiago de Cali

NOV 27 9 21 A 85

Cali, noviembre 28 1985

PASA _____
REGISTRO N° 11686

Doctor
VICENTE BORRERO RESTREPO
Alcalde de Cali.
E. S. D.

Con memorando interno No. 576 la señorita Secretaria de su Despacho remitió, para revisión de esta División, el proyecto de Acuerdo: "POR EL CUAL SE CREA LA ORDEN DEL FUNDADOR "SEBASTIAN DE BELALCAZAR" COMO DISTINCION HONORIFICA QUE CONFIERE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".

Después de un detenido estudio del mismo, se conceptúa que se puede sancionar por cuanto el mismo no viola disposiciones Constitucionales ni Legales.

No obstante lo anterior, es pertinente advertir que en principio aparentemente el Acuerdo tendría involucrada iniciativa del gasto, sobre lo cual ha sido reiterada la posición de la Administración en el sentido de que esta es privativa del Alcalde. Pero estimo que en el presente caso se ha reservado para el ejecutivo Municipal tal facultad, esto por cuanto los artículos 28 y 29 prevén que en los presupuestos Municipales se incluirán las partidas necesarias para atender los respectivos gastos y a su vez se autoriza al señor Alcalde para hacer "las apropiaciones y traslados, abrir créditos y contracréditos indispensables." y siendo el proyecto de presupuesto un Acuerdo de iniciativa respectiva del Alcalde (artículo 197 ordinal 5 C.N.) y pudiendo este a la vez determinar lo que estima como partida necesaria e indispensable para el funcionamiento de la orden, es indudable que se pueda interpretar que el Acuerdo ha ratificado la iniciativa del gasto en cabeza del señor Alcalde.

En los anteriores términos rindo el concepto solicitado.

Atentamente,

FERNANDO JORDAN MEJIA CALI
Jefe División Jurídica Alcaldía.





Concejo
Santiago de Cali

ALCALDIA

NOV 25 9 08 P 85

PASA
REGISTRO N° 11548
- 923

Noviembre 22 de 1.985.

[Handwritten signature]

Doctor.
VICENTE BORRERO RESTREPO
Alcalde de Cali.
Ciudad.

Para los efectos contemplados en el Artículo 175 del Código de Régimen Político Municipal relacionados con los Artículos 9 y 10 de la Ley - 27 de 1.972, me permito remitirle el siguiente Proyecto de Acuerdo:

38

"POR EL CUAL SE CREA LA ORDEN DEL FUNDADOR " SEBASTIAN DE BELALCAZAR" COMO DISTINCION HONORIFICA QUE CONFIERE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".

Atentamente,



[Handwritten signature]
HAYDÉE DAYAN HORMAZA.
Secretaria General del Honorable
Concejo Municipal de Cali.

(1)

ACTA DE POSICION DEL DOCTOR VICENTE PORRERO RESTREPO
COMO ALCALDE DE LA CIUDAD DE CALI.

El Despacho del Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, se constituyó en Audiencia Pública, por Veintidos (22) de Octubre de mil novecientos Ochenta y cinco (1985), en el Salón de Actos - ubicada en el Arquitecto Jairo de la Gobernación del Departamento del Valle, Palacio Departamental, donde compareció el Doctor VICENTE PORRERO RESTREPO, en el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde de la ciudad de Cali, para el cual fue nombrado mediante Decreto Número 611 de Octubre 17 de 1985, emanado de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca. En tal sentido el suscrito fue pro ante su Secretario de Honor el juramento de ley, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone a su real saber y voluntad.

El patrimonio líquido de siguientes inmuebles: ca. \$6.076.758 de Cali. Libreta militar # 849238 y el Distrito Militar # 12.

Dicha posesión se recibió únicamente a la que se refiere el Decreto que se menciona.

Los señalo otro el objeto de la presente diligencia se termina y finca por lo que en ella intervinieron.

EL JUEZ:

[Signature]
IVAN RAMIREZ
JUEZ
Cali

23 OCT 1985

NOTARIA NOVENA
El presente documento es fiel copia
de otro que se encuentra a la vista
Cali
BETTY RESTREPO
Notaria Novena

EL POSESIONARIO:

[Signature]
DR. VICENTE PORRERO RESTREPO

SECRETARIO
23 OCT 1985
NOTARIA NOVENA
BETTY RESTREPO
Notaria Novena

[Signature]
FERNANDO LOPEZ
SECRETARIA
Cali



DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1611 DE 1985

(OCTUBRE 17)

Por el cual se hace un nombramiento.-

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,
en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Nómbrase al doctor VICENTE BORRERO
RESTREPO, Alcalde de Santiago de
Cali.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-

Dado en Cali, a los 17 días del mes de OCTUBRE de
1985.

Herrera

JORGE HERRERA BARONA
Gobernador



Cuniga

GERARDO CUNIGA SANCHEZ
Secretario Gobierno

mbá.

23 OCT 1985

NOTARIA NOVENA
El presente documento es fiel copia
de otro que he visto a la vista:
Cali:

Betty Restrepo
BETTY RESTREPO
Notaria Novena

23 JUL 1985

NOTARIA NOVENA
El presente documento es fiel copia
de otro que he visto a la vista:
Cali:



Cali, 25 NOV. 1985

Recibido en la fecha, vá. al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

A C U E R D O No. 38

"POR EL CUAL SE SE CREA LA ORDEN DEL FUNDADOR "SEBASTIAN DE BELALCAZAR" COMO DISTINCION HONORIFICA QUE CONFIERE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".

LUIS ENRIQUE TOVAR
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL



ALCALDIA

Cali, 29 NOV. 1985

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

MUNICIPIO DE CALI

VICENTE BORRERO RESTREPO
ALCALDE DE CALI

ANTONIO JOSE OREJUZZA ESCOBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



MAHMOUD ALHAJJ MASRI
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

JOSE MANUEL CANTERO RECIO
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA
Y RECREACION MUNICIPAL



GUSTAVO RIVERA MARMOLUJO
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

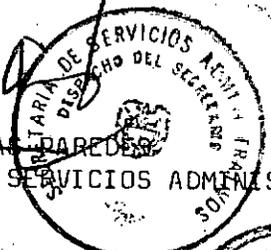
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA
SANTIAGO DE CALI

HUMBERTO GONZALEZ PATIÑO
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL



STELLA MORALES DE LLANOS
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

MANUEL M. VIVAS PAREDES
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



MARIA CRISTINA SAAVEDRA YEPES
SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA



Cali, 29 NOV. 1985

En la fecha, fué publicado por bando el anterior A C U E R D O No. 38

ANTONIO JOSE OREJUZZA ESCOBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

